

DISTRIBUIDO : 1424/18

EXP. N° : 251960-001248-18

SESION : 2012/18

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
INSTITUTO DE COMUNICACIÓN
BASES PARA LA OCUPACION INTERINA DE
CARGOS DOCENTES GRADO 2

TIPO II

1 - La ocupación interina de los cargos docentes de grado 2 se iniciará por un llamado a aspirantes, con un plazo no menor a 20 (veinte) días para la presentación de las aspiraciones.

2 - La convocatoria a aspirantes se efectuará considerando la especificidad de las funciones a cumplir (indicando el Departamento, Sección Académica, Unidad o tarea a la que el cargo se halla vinculado) y el desarrollo actual, en el medio científico y académico nacional, de la disciplina involucrada.

3 - Cada aspirante presentará la solicitud en formulario de inscripción suministrado por la FIC-IC con timbre profesional que acompaña la declaración jurada al pie del mismo; Curriculum detallado; relación documentada mediante fotocopia de sus méritos y antecedentes, cuya autenticidad se certifica en la declaración jurada; así como una breve memoria sobre sus expectativas respecto al Departamento, Sección, Unidad o tarea, en el siguiente orden:

- a) Actuación profesional
- b) Formación académica y otros estudios cursados
- c) Memoria
- d) Actuación académica
 - d.1) Actuación en enseñanza
 - d.2) Actuación científica e investigación
 - d.3) Actuación en extensión y relacionamiento con el medio
- e) Cogobierno y gestión universitaria

4 - Todo aspirante presentado podrá declarar su disenso, por escrito, dejando así sin efecto su aspiración, que dejará de ser considerada a partir de ese momento.

5 - La Comisión Asesora se integrará con tres miembros, designándose los mismos entre las siguientes categorías, sin que haya prelación entre ellas: a) docentes de la FIC-IC de grado igual o superior al llamado; b) docentes de áreas afines de otros Servicios de la Universidad de la República; c) docentes que habiendo desempeñado alguno de estos grados en efectividad, hubieren cesado en sus funciones para acogerse a la jubilación y/o d) personalidades indiscutiblemente relevantes en la disciplina del cargo a proveer, de ámbitos universitarios y no universitarios nacionales o del exterior. Se recomienda que al menos uno de los miembros esté vinculado a la disciplina y que al menos otro no lo esté.

6 - La Comisión Asesora deberá considerar los méritos y antecedentes de los aspirantes en el siguiente orden de prioridad, respetando esta tabla de puntajes:

- 1) Actuación profesional 25 pts.
- 2) Formación académica y otros estudios cursados 20 pts.
 - 2.1) Títulos 15 pts.
 - 2.2) Otros estudios cursados 5 pts.
- 3) Memoria 20 pts.
- 4) Actuación académica 30 pts.
 - 4.1) Actuación en enseñanza 10 pts.
 - 4.2) Actuación científica e investigación 10 pts.
 - 4.3) Actuación en extensión y relacionamiento con el medio 10 pts.
- 5) Cogobierno y gestión universitaria 5 pts.
- 6) Otros méritos 5 pts.

2

Podrán incluirse aquellas investigaciones que se hayan realizado en el marco de actividades profesionales, siempre que ello no implique duplicación en la asignación de puntajes.

Los documentos que se considerarán son: ensayos, monografías y tesis no curriculares, publicaciones científicas, ponencias, así como producciones audiovisuales, fotográficas, gráficas y sonoras que contribuyan a la generación de conocimiento. En el caso de monografías de grado, de tesis de maestría o documentos elaborados en el marco de la actividad profesional, la Comisión Asesora, por razones fundadas vinculadas con el nivel de excelencia de tales trabajos, podrá otorgar el puntaje por las mismas en este ítem.

Cuando la labor de investigación o producción se haya realizado en un marco institucional, deberá especificarse la institución, las características, la duración y las actividades realizadas por el aspirante al cargo. En todos los casos deberá indicarse si los trabajos fueron evaluados (por tribunales académicos, de referato, jurados, etcétera).

De sus trabajos de investigación o producción científica que el aspirante considere principales deberá señalar la contribución de cada uno de ellos a la generación o aplicación de conocimientos y, en los realizados en equipo, el nivel de responsabilidad que le cupo. En todos los casos, los trabajos deberán estar a disposición de la Comisión Asesora. Ésta deberá realizar un análisis crítico de aquellos que el aspirante consideró principales.

También se tendrá en cuenta la participación activa, documentada, en congresos y eventos científicos nacionales o extranjeros; la obtención de premios en concursos científicos o académicos; la integración a instituciones científicas o académicas.

En todos los casos, la Comisión Asesora ponderará la relevancia de la producción documentada para el desempeño en las tareas del cargo.

d.3) Actuación en extensión y relacionamiento con el medio

Se considerarán las actividades de extensión y relacionamiento con el medio realizadas en el ámbito de la Universidad de la República.

Serán consideradas relevantes las actividades de extensión de carácter institucional generadas desde la FIC-IC y aquellas vinculadas con el área de la comunicación que buscan poner a la Universidad en diálogo e interacción con los diferentes sectores de la sociedad.

e) Cogobierno y gestión universitaria

Se tendrá en cuenta la integración de Órganos de cogobierno de la Universidad de la República y comisiones institucionales en representación de alguno de los Órdenes que integran el co-gobierno universitario y la representación de Servicios o reparticiones de la Universidad de la República en instancias de la misma Universidad o externas a ella.

f) Otros méritos

Se tendrán en cuenta otros méritos y actividades que, no estando comprendida en los ítems anteriores, tuviere relación con el cargo a proveer y pudiere constituir antecedente favorable para el aspirante.

7- La Comisión Asesora realizará una entrevista individual y pública a los aspirantes a fin de profundizar en el conocimiento de lo expuesto en su memoria. Dichas entrevistas se realizarán con aquellos aspirantes que, a juicio de la Comisión Asesora, hayan alcanzado un nivel mínimo para aspirar al cargo.

8- La Comisión Asesora valorará los méritos y antecedentes debidamente documentados y presentados de cada aspirante, así como la memoria. De acuerdo a las pautas establecidas en las bases establecerá en el acta una justificación fundamentada de su dictamen en términos cualitativos y comparativos de acuerdo a cada uno de los ítems establecidos en el punto 7.